



ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LITOPLAS S.A

DEMANDADO: PAULO CESAR DE LOS REYES FONTANILLA

RADICACIÓN: 08001310501120170035700

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho con el presente proceso ordinario de la referencia, informándole que, la apoderada judicial del demandante, a través de memorial de fecha 17 de mayo de la presente anualidad, informó al despacho el pago de costas y solicitó, en consecuencia, la terminación y archivo del proceso. asimismo, le informó que el auto de fecha 10 de mayo de 2022, por medio del cual se liquidan y aprueban las costas procesales, se encuentra debidamente ejecutoriado. de la misma manera le informo que una vez revisado el portal transaccional del banco agrario de Colombia, aparecen depositados a cargo de este proceso y a favor del demandado, señor **PAULO CESAR DE LOS REYES FONATILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.237.820 el título judicial No. 416010004739091 de fecha 07 de abril de 2022 por valor de \$828.116. sírvase proveer.

Barranquilla, diciembre 16 del año 2022.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se dicta el siguiente,

AUTO:

Procede el Despacho a decidir acerca de la posible terminación por pago de la obligación.

A través de memorial de fecha 17 de mayo de 2022, reiterado con posterioridad, la apoderada judicial del demandante solicitó la terminación del proceso argumentando que ya le había dado cumplimiento al total de las obligaciones impuestas en la sentencia de instancia.

De igual manera, informa la mencionada apoderada que se había cancelado la totalidad de la condena en costas impuestas a su representado y que por tal razón era viable la solicitada terminación.

Una vez revidado el expediente, se pudo constatar que a través de auto de fecha 10 de mayo de 2022 se aprobaron las costas procesales por valor de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$828.116)** y que dicho auto se encuentra debidamente ejecutoriado. Asimismo, una vez revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que en efecto se encuentra a disposición de este Despacho y a cargo del presente proceso, el título de depósito judicial **No. 416010004739091** de fecha 07 de abril de 2022 por valor de \$828.116 a favor del Señor **PAULO CESAR DE LOS REYES FONATILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.237.820.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

Poo lo anterior, se ordenará la entrega del título de depósito judicial No. 416010004739091 de fecha 07 de abril de 2022 por valor de \$828.116 a favor del Señor **PAULO CESAR DE LOS REYES FONATILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.237.820.

Ahora bien, Teniendo en cuenta que con el pago del título de depósito judicial aquí ordenado, se cubre el total de la condena en costas y que la apoderada judicial de la parte demandante manifiesta el cumplimiento total de las obligaciones, se declarará el cumplimiento por pago total de la obligación y en consecuencia se ordenará el archivo del presente proceso por no existir actuaciones pendientes que surtir.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

- 1.-DECLARAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación.
- 2.- HACER ENTREGA** Título Judicial Titulo judicial No. 416010004739091 de fecha 07 de abril de 2022 por valor de \$828.116 a favor del Señor **PAULO CESAR DE LOS REYES FONATILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.237.820.
- 3.-Cumplido lo anterior, Archívese** el expediente por no existir actuación pendiente

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
08001310501120170035700